

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo, que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del apoderado del presente proceso, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra estado vigente. Así mismo la dirección electrónica registrada en el poder coincide con la anotada en el Registro Nacional de Abogados del SIRNA.

A Despacho para resolver.

ANDREA HERNÁNDEZ DÍAZ

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Solicitud Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo
Solicitante	Banco Finandina S.A.
Garante	Elkin David Espinosa Muñoz
Radicado	05001 40 03 013 2022 00227 00
Providencia	Auto Interlocutorio 2607
Asunto	Admite solicitud de aprehensión y entrega de vehículo

Toda vez que la presente solicitud se encuentra ajustada a los supuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda), la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurada por el **Banco Finandina S.A.** en contra de **Elkin David Espinosa Muñoz**.

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placas **FQS334**, de propiedad de **Elkin David Espinosa Muñoz**, el cual se encuentra ubicado en su domicilio, esto es, **Calle 63 A No. 46-51, Medellín (Antioquia)**.

TERCERO: De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte, se ordena oficiar a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo de Placas **FQS334**, Clase **Camioneta**, Carrocería **Doble cabina**, Marca **Nissan**, Línea **NP 300 Frontier**, Color **Blanco**, Motor **YD25-686715P**, Chasis **3N6CD33B9ZK396125**, Modelo **2019**, Servicio **Particular**, de Propiedad de **Elkin David Espinosa Muñoz**, matriculado en la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín**.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **Banco Finandina S.A.**, a través de su apoderado judicial, el doctor **Fabián Leonardo Rojas Vidarte**, portador de la T.P. 285.135 del C.S. de la J., en el lugar que aquél disponga a nivel nacional y/o Parqueaderos Captucol a nivel Nacional, parqueaderos SIA servicios integrados automotriz S.A.S y en los concesionarios de la Marca Renault., los cuales se encuentra habilitados a través de la resolución No. DESAJMER21-12607 del 30 de diciembre de 2021 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín-Antioquia.

Para el efecto, el apoderado judicial tiene como datos de ubicación: carrera 10 No. 15-39 Bogotá, teléfono 3134555333, correo electrónico rojasvabogadosconsultores@gmail.com.

CUARTO: Una vez se realice la entrega del vehículo antes mencionado, se procederá a dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

QUINTO: Reconocer personería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante al abogado **Fabián Leonardo Rojas Vidarte**, portador de la T.P. 285.135 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 176 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 12 DE OCTUBRE DE 2022
_____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **835db00e2a43710bc94624c46ce9bf18c382b87eb781d5c4af2a9b8fa78e69**
Documento generado en 11/10/2022 08:54:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>